



ASAMBLEA DE  
**CALDAS**

Manizales, 06 de mayo de 2022

Señor

**JAVIER SALAZAR TAMAYO**

[javiersalazartamayo@yahoo.com](mailto:javiersalazartamayo@yahoo.com)

**ASUNTO:** Respuesta reclamaciones informe preliminar valoración antecedentes.

De acuerdo con la decisión adoptada por la plenaria de la Corporación en sesión reservada del día 05 de mayo de 2022, por medio del presente, los suscritos, en representación de la plenaria de la Corporación y estando dentro de los términos establecidos en la convocatoria pública CGC 001-2021, se remite respuesta a sus observaciones presentadas al informe preliminar de valoración de antecedentes.

**PRIMERA OBSERVACIÓN: Experiencia profesional:** obtuve una calificaciones de 15.00, resultado obtenido ya que según los criterios por cada año son 5 puntos por experiencia general adicional y 10 puntos por experiencia específica, y dicho resultado es el obtenido con la documentación presentada el cual abarca mis ya 15 años de experiencia profesional de los cuales se podrían catalogar como específica los casi 6 años que fungí como director del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad de Caldas, asesorando como dicen mis funciones académicas del certificado laboral aportado en el concurso sobre los procesos de responsabilidad fiscal llevados por los estudiantes de consultorio Jurídico competencia otorgada por la ley 583 de 2000 en su artículo 1 numeral 8 y 9, los 5 años que labore como defensor público en materia contenciosa administrativa y de los cuales asesoraba procesos en responsabilidad fiscal, 1 año en la rama judicial específicamente en un Juzgado Administrativo de Circuito, y los casi 2 años que laboro como director técnico de la Contraloría General de Caldas, es decir, casi 9 años de experiencia específica y los otros 6 restantes se podrían tomar como generales, obteniendo así los más de 100 puntos posibles que ponderados por el 15% dan un total de 15.00, resultado obtenido, que no realizaría reclamación alguna

**RESPUESTA:** Inicialmente, debe precisarse que solo puede certificarse directamente la experiencia, si esta fue ejecutada de manera independiente, tal como lo establece el Decreto 1083 de 2015:

**ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Certificación de la experiencia.** La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.



Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio.
3. Relación de funciones desempeñadas.

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

Por lo tanto, solamente es válido presentar declaraciones cuando la persona hubiere ejercido su profesión arte u oficio en forma independiente. Así entonces, en criterio de la Dirección Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, en concepto número 282055 de 2020, se considera que la experiencia laboral como empleado, únicamente es posible acreditarla a través de certificación laboral expedida por la entidad liquidada o por aquella a quien se le hubieren transferido los archivos documentales respectivos incluyendo las historias laborales.

**SEGUNDA OBSERVACIÓN:** Teniendo en cuenta que como requisito mínimo se exige ser profesional; para dar cumplimiento a este requerimiento, anexé mi título profesional como Ingeniero Electricista. Para formación adicional, aporté los documentos que me acreditan como Especialista en Alta Gerencia en Economía Pública y un segundo título como Economista.

A mí no se me valoró mi segundo título (ECONOMISTA)

Al no valorármeme este estudio adicional que cumple con el requisito de la convocatoria de sobrepasar el requisito del empleo se me está vulnerando el derecho a la igualdad establecido en nuestra constitución política.

**RESPUESTA:** Los criterios de asignación de puntaje por formación profesional, fueron debidamente establecidos en la resolución número 0728 de 2019 de la Contraloría General de la República, lineamientos que fueron adoptadas por la Asamblea Departamental de Caldas en la convocatoria de elección de Contralor General de Caldas y tal como lo indica su observación, se asignan puntos de la siguiente forma:



30 puntos por cada especialización (la cual tiene una duración de un año).

40 puntos por cada maestría (la cual tiene una duración de 2 años).

50 puntos por cada doctorado (que tiene una duración de 4 años).

Frente al término de duración de cada estudio de posgrado, no es relevante, pues no puede compararse un estudio de pregrado frente un estudio de posgrado, solamente frente a dicho concepto y en todo caso, no se cuenta con un criterio objetivo que permita otorgar puntos por formación de pregrado adicional. Y en ese orden de ideas, no es procedente su reclamación.

Se anexa consolidado de su calificación, la cual se mantiene frente al puntaje preliminar:

<b>ESTUDIOS PROFESIONALES</b>				
<b>PREGRADO</b>	<b>FECHA GRADO</b>	<b>ESPECIALIZACIONES, MAESTRÍA Y DOCTORADOS</b>		
INGENIERO ELECTRICISTA	27-jul-84	ESPECIALISTA ALTA GERENCIA		<b>PUNTAJE ESTUDIOS</b>
ECONOMISTA	27-mar-92			<b>30</b>
<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>				
<b>EXPERIENCIA GENERAL</b>				
<b>ENTIDAD</b>	<b>FECHA INICIAL</b>	<b>FECHA FINAL</b>	<b>AÑOS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
DICOMO	02-ene-17	30-dic-17	0.99	
GOBERNACIÓN DE CALDAS	10-nov-09	03-mar-11	1.31	
SECRETARIO HACIENDA GOB CALDAS	24-may-96	31-dic-97	1.61	
MIN VIVIENDA	29-ago-01	05-jun-02	0.77	
INVAMA	19-ene-93	16-mar-93	0.15	
		<b>TOTAL AÑOS</b>	<b>2.83</b>	
		<b>PUNTAJE PARCIAL</b>	<b>14.14</b>	
<b>EXPERIENCIA ESPECIFICA AUDITORIA Y CONTROL INTERNO</b>				
<b>ENTIDAD</b>	<b>FECHA INICIAL</b>	<b>FECHA FINAL</b>	<b>AÑOS</b>	
CONTRALORÍA GENERAL REPUBLICA	03-may-11	02-ago-11	0.25	<b>PUNTAJE EXPERIENCIA</b>
	20-oct-11	13-ago-14	0.22	
	22-ene-19	06-mar-20	4.45	



# ASAMBLEA DE CALDAS

EMPRESAS PUBLICAS MANIZALES AUDITORIA			NO CUMPLE REQUI SI TO DECRET O 1083 - 2015	
	02-jun-87	31-dic-91		63.26
		TOTAL AÑOS	4.91	
		PUNTAJE PARCIAL	49.12	

Finalmente, es necesario precisar que, de la experiencia acreditada en entidades públicas, se descuentan dos (02) años para acreditación de requisito mínimo de Ley.

Atento saludo

**MAURICIO LONDOÑO JARAMILLO**  
Presidente

**LUIS FERNANDO PATIÑO**  
Secretario General